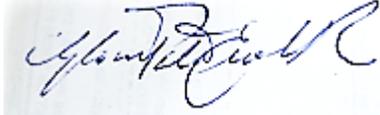


CONSTANCIA SECRETARIAL. Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, le informo que el día 31 de enero pasado se liquidaron y aprobaron las costas a favor del demandado. No hay trámites pendientes para adelantar de oficio. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 152
RADICADO: 2019-00069-00
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ADOLFO LEON MORALES CALLE
DEMANDADOS: OSCAR LEONARDO MORALES CALLE

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, y que no hay ninguna actuación pendiente que pueda adelantar el juzgado, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., se ordena el archivo por agotamiento de trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 del 11 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff8f77e96d2e48e1acfb981ee5bbefc354e46aec66f5fc4dd156d3ff634cccf**

Documento generado en 10/02/2022 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>